



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 156 2015-ACSS
Santiago de Surco,

30 DIC. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 010-2012-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3386-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 932-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1216-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorandums Nros. 301 y 347-2015-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorandum N° 1170-2015-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 1153-2015-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 055-2015-DEHO-SGBS-GDS-MSS e Informe N° 422-2015-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, el DS N° 2313522015 de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, el DS N° 2309772015 de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, entre otros documentos, sobre propuesta de donación de azúcar rubia a favor de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, *"Aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"*. Asimismo su Artículo 2° señala: *"De conformidad a lo establecido por la Ley están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos"*;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 24059 - Ley que Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, señala : *"Créase el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. de leche o alimento equivalente"*;

Que, el inciso 3.1) del Artículo 3° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala: que *"Los montos que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar. Asimismo, los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados y/o con donaciones"*;

Que, el Inciso 25) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, señala que *"Es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*;

Que, con DS N° 2309772015 del 24.09.2015, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, solicita donación de azúcar para el año 2016, adjuntando el Acta de Asamblea General Extraordinaria respectiva;

Que, asimismo mediante DS N° 2313522015 del 28.09.2015, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, solicita donación de azúcar para el año 2016, adjuntando el correspondiente Acta de Asamblea General Extraordinaria;

Que, con Informe N° 055-2015-DEHO-SGBS-GDS-MSS del 15.10.2015, la nutricionista del Programa de Vaso de Leche, señala que en las supervisiones inopinadas realizadas a los 79 Comités del Vaso de Leche, con una población de 6,544 beneficiarios, se verifica la preparación a base de hojuela de cereal enriquecido y leche evaporada, en la que se incluye el azúcar, siendo que a través de dichas inspecciones se comprobará la correcta utilización del insumo de azúcar rubia doméstica. En tal sentido, solicita la donación de 23,296 kg. de azúcar rubia, para lo cual adjunta las especificaciones técnicas, cronograma de distribución y ficha técnica;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **156** - 2015-ACSS

Que, mediante Informe N° 422-2015-SGBS-GDS-MSS del 06.11.2015, la Subgerencia de Bienestar Social, considera viable la donación de 23,296 Kg de azúcar rubia, a las Organizaciones del Vaso de Leche de Santiago de Surco solicitantes, a efectos de atender a 6,544 beneficiarios;

Que, con Memorándum N° 1153-2015-GPP-MSS del 17.12.2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, brinda la disponibilidad presupuestaria por la suma de S/. 57,403.00 Soles, en el rubro de financiamiento 08 "Impuestos Municipales", en la específica de gasto 2.3.1.01.01.01 "Alimentos para Personas";

Que, mediante Memorándum N° 1170-2015-GAF-MSS del 17.12.2015, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el formato de Solicitud de Disponibilidad Financiera N° 3740-2015, por S/. 67,559.00 Soles;

Que, con los Memorándums Nros. 301 y 347-2015-GDS-MSS de fechas 06.11.2015 y 18.12.2015 respectivamente, la Gerencia de Desarrollo Social emite opinión favorable por la donación de azúcar para el año fiscal 2016, a favor de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco;

Que, con Informe N° 1216-2015-GAJ-MSS del 21.12.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente y lo informado por las áreas correspondientes, considera procedente la donación de azúcar rubia a favor de las Organizaciones Sociales solicitantes, hasta por la suma de S/. 67,559.00 Soles para el año 2016, si bien mediante Memorándum N° 1153-2015-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ha brindado disponibilidad presupuestaria por la suma de S/. 57,403.00 soles, debe efectuarse la previsión presupuestal por el saldo;

Que, con Memorándum N° 932-2015-GM-MSS del 23.12.2015, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de donación de azúcar rubia a favor de las Organizaciones Sociales solicitantes;

Estando al Dictamen Conjunto N° 010-2015-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 1216-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 25) y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR hasta el 31.12.2016, la donación de azúcar rubia a favor de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, y de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, donación que se hará efectiva a partir de la suscripción del Contrato resultante del proceso de selección que corresponda, en la cual se fijará el valor referencial (hasta por la suma de S/. 67,559.00 Soles), bajo responsabilidad de la administración municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Bienestar Social y a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/BGG/rem..